RESOLUCIÓN 1554-12200-2026

Por medio de la cual liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios N° 1812 de 2023 celebrado entre la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C y SISTEM DIRECT SAS

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución No. 11 de 14 de enero de 2025 y en desarrollo de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 del Acuerdo No. 978 del 17 de marzo de 2025 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional, la escala salarial, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"*, la Personería de Bogotá D.C posee autonomía administrativa y presupuestal en el manejo de sus recursos para el cumplimiento de sus funciones.

Que el 19 de abril del 2023, **LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.** y **SISTEM DIRECT SAS,** celebraron el Contrato No. 1812 de 2023**,** cuyo objeto fue *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C."*

Que el valor inicial del Contrato No. 1812 de 2023, fue de **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($7.020.000 m/cte.**), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Que se pactó como plazo de ejecución del Contrato No. 1812 de 2023, doce (12) meses, contados a partir de la fecha descrita en el oficio de inicio del contrato, la cual fue el 26 de abril de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

Que, el ordenador del gasto designó como supervisor del Contrato No. 1812 de 2023, al señor WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO, Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos, tal como consta en oficio que reposa en el expediente, quien suscribió el certificado de cumplimiento, luego de vencido el plazo de ejecución que tuvo lugar el 25 de abril de 2024.

Que mediante comunicación con Radicado: I-2026-0002663 de fecha 18 de marzo de 2026, el ordenador del gasto designó como supervisora para efectos de la liquidación a la doctora LAURA MARÍA NOGUERA GONZÁLEZ, Subdirectora de Recursos Físicos, únicamente para llevar a cabo la liquidación del Contrato No. 1812 de 2023.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Que en la celebración, perfeccionamiento y legalización del Contrato No. 1812 de 2023, se cumplieron con los trámites de certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante y la publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que el Contrato No. 1812 de 2023 no presentó modificaciones, ni adiciones del plazo de ejecución.

Relación de Pagos y Balance Financiero:

Que de acuerdo con el balance histórico de pagos del contrato expedido por la Subdirección de Gestión Financiera, el contrato presenta el siguiente balance financiero y hace parte integral de la presente resolución de liquidación.

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		7.020.000
VALOR ADICION No. 1		0
VALOR ADICION No. 2		0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		7.020.000
ANTICIPO		-
PAGO 1	1.420.000	
PAGO 2	560.000	
PAGO 3	1.120.000	
PAGO 4	1.680.000	
PAGO 5	1.120.000	
PAGO 6	1.120.000	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	**7.020.000**	**7.020.000**

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-
SALDO RESTANTE PARA LIBERAR		**0**
VALOR FINAL DEL CONTRATO		**7.020.000**

Nota: Se aclara que se ejecutó el valor total de la aceptación de la oferta por SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.020.000). Sin embargo, en la plataforma SECOPII se refleja un valor pendiente de ejecución por cuatro ($4) pesos, diferencia que se presenta dado que se registraron los pagos con decimales y no se aplicó el ajuste al peso. Por tanto, para el proceso de liquidación se procederá con el ajuste de los cuatro ($4) pesos en la plataforma para así equilibrar el plan de pagos con la ejecución financiera.

Cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

El objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. a entera satisfacción, tal como se evidencia en las certificaciones de cumplimiento y/o los informes de supervisión en cada uno de los pagos, suscritas por el supervisor, las cuales hacen parte integral de la presente acta, razón por la cual es procedente la presente liquidación.

El supervisor del contrato mediante memorando dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual certifica el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones pactadas dentro del Contrato No. 1812 de 2023 suscrito entre LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. y SISTEM DIRECT SAS, tal como se evidencia en cada una de las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, y en cada uno de los pagos avalados por la supervisión del contrato, que hacen parte del expediente contractual, motivo por el cual procede la liquidación por mutuo acuerdo. Así mismo, el supervisor del Contrato No. No. 1812 de 2023, da cuenta que, a la fecha de su liquidación, no se presentó siniestro alguno o evento que afectara las garantías que ampararon el acuerdo de voluntades objeto del contrato.

Requerimientos para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo:

La Personería de Bogotá, D.C., por medio del supervisor del contrato 1812 de 2023 realizó las siguientes actuaciones con el fin de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo:

- ✓ Mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2024, el doctor William Alirio Fuentes Caballero, le remitió comunicación al señor Wilmar Yovanny López Urrea, Representante legal de la firma Sistem Direct S.A.S donde solicitó: *"… teniendo en cuenta que la póliza No. 14-46-101092871 registrada en la plataforma SECOP II vence el 27 de octubre de 2024,*

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

amablemente se solicita ampliar la vigencia de la póliza por termino de 6 meses. Agradecemos cargar el documento en la plataforma SECOP II con el fin de ser aprobado…"

- ✓ Mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2025, la Subdirección de Recursos de Recursos Físicos remitió el acta de liquidación al contratista para su consideración y posterior firma. Igualmente, se solicitó ampliar la póliza por el término de 6 meses y se requirió actualizar los documentos que acrediten la representación legal.

- ✓ Mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2025, el señor Giovanny López, en calidad de representante legal de la firma contratista dio respuesta en estos términos: *"Envío documentación requerida para la liquidación del contrato. Con respecto a la póliza, no es posible ya que el contrato terminó hace más de un año y en este momento no cuento con los recursos para adición, pagos o renovación de pólizas. Agradezco su atención."*.

- ✓ Mediante comunicación E-2025- 0069331_ de fecha 05-09-2025, expedida por el supervisor del contrato, conforme da cuenta el sistema ControlDoc, remitida al contratista por correo electrónico el 11 de septiembre de 2025, respecto a su réplica del 14 de agosto de 2025, se le informó:

 - *De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.3.1.12 – Suficiencia de la garantía de cumplimiento**, que indica "la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato", se requiere constituir la póliza por un término de **cuatro (4) meses** con el fin de adelantar el proceso de liquidación.*

 - *Dentro de las obligaciones contractuales se encuentra "Suscribir el acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.". Aunque se recibió el acta firmada por usted, no es posible proceder con su legalización y publicación, dado que la garantía de cumplimiento debe estar vigente al momento de la suscripción de la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en la minuta y demás documentos previos del proceso de selección, en caso de no cumplir con las obligaciones contractuales como lo es la liquidación del contrato, se debe proceder con el inicio del proceso de presunto incumplimiento contractual ante la Subdirección de Gestión Contractual y el ordenador del gasto.*

 - *Se aclara que el contrato finalizó su ejecución sin que se presentaran siniestros, conforme al certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor, el cual se adjunta.*

 Finalmente, se reitera la obligación de la ampliación de la cobertura de garantía para efectos de liquidación del contrato No. 1812 de 2023, con el fin de evitar riesgo de hallazgos por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., toda vez que la falta de garantía vigente impide cumplir con la obligación de suscripción del acta de liquidación

- ✓ Mediante comunicación E-2025- 0092668, de fecha 10-11-2025, radicada mediante el sistema ControlDoc y enviada por correo electrónico el 11 de noviembre de 2025, se realizó el *"Tercer requerimiento - Constitución de garantías para el proceso de liquidación del Contrato No. 1812 de 2023 con un plazo de respuesta 31 de enero de 2026".*

- ✓ Nuevamente, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2026, dirigido al Representante Legal de la firma contratista se remitió el acta de liquidación con la actualización de datos por cambio de directivos en la Subdirección de Recursos Físicos.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

- ✓ Y, finalmente, por correo electrónico de fecha 17 de abril de 2026, se reenvía la comunicación de 13 de abril de 2025, de acuerdo con lo conversado telefónicamente.

Dado el silencio del contratista, que indica su falta de voluntad en concurrir a suscribir el acta de liquidación bilateral, se procederá en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 a liquidar unilateralmente el contrato, dado que, conforme lo previsto en dicha norma, en caso de no lograrse la liquidación bilateral del contrato durante el plazo convencional o subsidiario, la entidad estatal, tiene la facultad de liquidarlo unilateralmente durante el término de los dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo que acuerden las partes para liquidar bilateralmente, o ante el silencio de estas, del vencimiento de los cuatro (4) meses establecidos por la ley. Incluso, transcurridos dos (2) meses más, sin que se haya efectuado, la liquidación podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referido. Durante esos dos años la liquidación podrá hacerse de mutuo acuerdo, unilateralmente por la entidad, o podrá ser solicitada judicialmente. En ese orden, en armonía con lo dispuesto en la norma indicada y lo dicho por la jurisprudencia y la doctrina, se procederá de conformidad.

Aunado a lo anterior, tampoco se pasa por alto que el contrato objeto de esta decisión es de mínima cuantía, frente a los cuales el inciso final del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, prevé que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, es decir, los de mínima cuantía de las entidades estatales. Y, dado que, en este caso, el contrato no superó dicho límite, la entidad se encontraba obligada a justificar la necesidad de su ampliación, por su naturaleza, por el objeto del contrato y/o por la forma de pago, según el caso.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el contrato N° 1812 de 2023 suscrito entre la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.** y **SISTEM DIRECT S.A.S.** identificada con NIT **900853009-0**, cuyo objeto de contratación consistió en: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C."*.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como liquidación del contrato el siguiente resultado:

CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		7.020.000

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

VALOR ADICION No. 1		0
VALOR ADICION No. 2		0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		7.020.000
ANTICIPO		-
PAGO 1	1.420.000	
PAGO 2	560.000	
PAGO 3	1.120.000	
PAGO 4	1.680.000	
PAGO 5	1.120.000	
PAGO 6	1.120.000	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	**7.020.000**	**7.020.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-
SALDO RESTANTE PARA LIBERAR		**0**
VALOR FINAL DEL CONTRATO		**7.020.000**

ARTÍCULO TERCERO Notifíquese el contenido de la presente Resolución a SISTEM DIRECT S.A.S., de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el expediente electrónico (SECOP II), la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, mismo que deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de éste.

ARTÍCULO SEXTO. Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, La Personería de Bogotá, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Director Administrativo y Financiero
Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: Aura Ximena Osorio Torres / Subdirectora de Gestión Contractual
Lola Elisa Benavides López / Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Proyectó: Carlos Alberto Cortés Pardo / Subdirección de Recursos Físicos

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co